

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

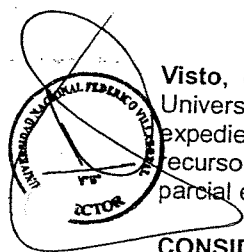
RESOLUCIÓN R. N°

3003

-2018-CU-UNFV

San Miguel,

02 JUL. 2018



Visto, el Oficio N° 170-2018-D-CEPREVI-UNFV, de fecha 29.05.2018, del Director del Centro Pre Universitario Villarreal -CEPREVI de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación los expedientes presentados por los trabajadores no docentes de esta Universidad y personas de escasos recursos económicos, que solicitan beca, semibeca y descuento especial para la exoneración total y parcial en la enseñanza para el Ciclo 2018-A; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes.";

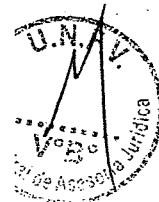
Que, conforme lo señala el Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, el Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, está constituido como Órgano Desconcentrado, destinado a la prestación de servicios dentro y fuera de la Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 1333-2017-CU-UNFV, de fecha 23.08.2017, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, el cual establece en su Artículo 49° "La Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir el 100%, tomando en cuenta el estudio socioeconómico del alumno"; asimismo establece en su Artículo 50°, "El Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella, tomando en cuenta el estudio socioeconómico del alumno"; en ese sentido en el Artículo 51° señala que "son beneficiarios de la Beca los hijos de los docentes y no docentes nombrados, contratados y CAS de la UNFV. En el caso de los docentes (con más de 02 años consecutivos de contrato en la Universidad Nacional Federico Villarreal) y no docentes contratados o CAS deber tener contrato vigente al momento de ser beneficiados. El beneficio es por única vez."; y el Artículo 52° dispone que "Pueden acceder al Descuento Especial por única vez: a) Los alumnos provenientes de una institución educativa pública que hayan obtenido el 1° y 2° puesto en los estudios secundarios, b) Los hijos cuyos padres son de escasos recursos económicos y que hayan concluido sus estudios de educación secundaria con un promedio ponderado mínimo de catorce (14). Deberán acreditar su situación económica con la presentación de la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), c) Los hijos de los docentes, personal no docente nombrado o contratados y personal CAS de la UNFV que soliciten por segunda vez el beneficio;

Que, mediante Resolución R. N° 2308-2018-CU-UNFV, de fecha 23.02.2018, se aprobó con eficacia anticipada al 31.10.2017 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Oficio N° 525-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 12.04.2018 y de la Dirección General de Administración contenida en el Oficio N° 667-2018-DIGA-UNFV, de fecha 04.06.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2689-2018-R-UNFV, de fecha 06.06.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 48, de fecha 06.06.2018, acordó otorgar beca (exoneración de pago de la pensión de enseñanza, hasta el 100%), Semibeca (exoneración de enseñanza-Convenios, hasta el 50%) y Descuento Especial (exoneración parcial de pago de la pensión de enseñanza, hasta el 30%), para el Ciclo 2018-A en el Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, a favor de (18) personas cuyos nombres se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 3003 -2018-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%), para el Ciclo 2018-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

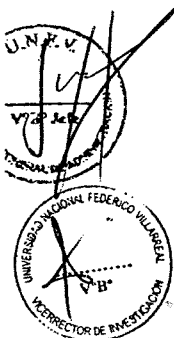
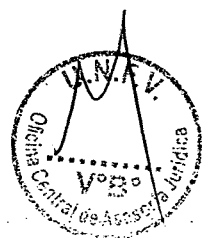
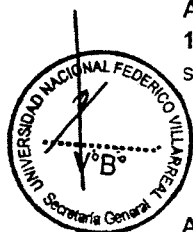
1	LLACSAHUANGA AYVAR, CARLOS MANUEL
2	VICENTE CRISOSTOMO, PAOLA ALEXANDRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar Descuento Especial (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%), para el Ciclo 2018-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

1	ALVA DIAZ, JULY VANESA
2	ANTENAZA QUINTANA, DIEGO ARMANDO
3	CCOICCOSSI UTURUNCO, HILDA
4	DE LA ROSA SANCHEZ, ROBIN STING
5	FRANCO PANTOJA, HUGO ALONSO
6	JULCA VILLAR, NURIA ZONALY
7	LINARES VASQUEZ, ESTHEFANY LISSET
8	MORALES YPANAQUE, LOURDES STEPHANIE
9	PORRAS INGA, ALEXANDRA ANTONELLA
10	PUCHOC POMA, ROSARIO VIVIANA
11	RIVAS AGUILAR, SARA LOIDA
12	ROBLES SANCHEZ, EDDIE CRISTOFER
13	TRUJILLO AGUIRRE, MARYORITH ALEXANDRA

ARTÍCULO TERCERO. – Otorgar Semibeca (50% de la pensión) en mérito al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, aprobado con Resolución R. N° 2308-2018-CU-UNFV, de fecha 23.02.2018, para el Ciclo 2018-A del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

1	AUCCASI AQUINO, MARCELINO FELIX
2	QUISPE LEYVA, ROSA JIROMI
3	YPUSHIMA MUNDO, VALERI NICOLLE



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 3003 -2018-CU-UNFV

ARTICULO CUARTO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, el Centro Pre Universitario Villarreal; así como la Oficina Central Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN WALDO ALFARO BERNED
RECTOR



Lic. ENRIQUE SAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)